



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SERVICIO DE DESCARGA
DE AGUAS GRISES Y NEGRAS, Y DE PROVISIÓN DE AGUA
LIMPIA EN ESTACIONES DE SERVICIO**

ARTÍCULO 1º. – Las estaciones de servicio emplazadas a la vera de rutas provinciales, o nacionales que atraviesen el territorio de la Provincia de Santa Fe, deberán contar con el servicio de descarga de aguas grises y negras, y de provisión de agua limpia, el cual será de acceso gratuito para *motorhomes*, casas rodantes y afines.

**ARTÍCULO 2º.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE DESCARGA DE
AGUAS GRISES Y NEGRAS**

- a) El servicio de descarga de aguas grises y negras deberá asegurar la hermeticidad en la descarga y almacenamiento de los efluentes, los que luego recibirán el tratamiento adecuado para tal fin.
- b) La reglamentación deberá determinar para cada caso, qué tipo de tratamiento es el adecuado teniendo en cuenta el tipo de efluente, las instalaciones pluvio-cloacales del local, la región, accesibilidad, condiciones del terreno, etc. Dicha instancia técnica deberá analizar la viabilidad de la obra previa a su inicio, asegurando así que en cada caso las instalaciones cumplan con las condiciones para evitar posibles derrames o infiltraciones. Además, se podrá exigir el cumplimiento de otras condiciones y/o requerimientos para la autorización del proyecto en base a cada caso específico a fin de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones previstas.
- c) La ubicación exacta del servicio de descarga de aguas grises y negras será determinada por la reglamentación y deberá estar alejado de los lugares de concurrencia de público y cursos de agua. Se deberán tomar los recaudos necesarios para evitar en todo momento el



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

contacto directo de los efluentes con el suelo, así como cualquier infiltración.

- d) En el caso de corresponder, el prestador deberá presentar un plan de vaciado de los tanques acorde a su previsión de uso y según su capacidad de carga, determinando la periodicidad en la que el camión atmosférico deberá recoger estos efluentes. El plan de vaciado deberá cumplir con lo aprobado en la evaluación de impacto ambiental respectiva. El servicio de vaciado de tanques y tratamiento de efluentes no será oneroso para el prestador de la estación de servicio, debiendo el Estado provincial asumir dichos costos.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios con los municipios y comunas a fin de asegurar, en los casos que resulte necesario, el servicio de vaciado tanques y tratamiento de efluentes por medio de camiones atmosféricos, de manera tal que no resulte oneroso para el prestador de la estación de servicio.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

WALTER GHIONE
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Fundamentos

Señor presidente:

Mientras que las clásicas vacaciones se vieron frustradas para muchos por las continuas restricciones relativas al Covid-19 y el temor a las aglomeraciones, otros empezaron a valorar alternativas de viaje que no se habían planteado hasta la fecha y que ahora han tomado fuerza. Así, el denominado "turismo de autocaravanas", motorhomes, casas rodantes y similares se convirtió en el plan perfecto para muchos y la tendencia, que ya venía en años anteriores de la mano del turismo sustentable, sigue al alza.

Nuestra provincia ofrece innumerables atractivos para este tipo de turismo, tanto sea para los propios santafesinos como para la recepción de pasajeros de otras provincias e incluso del exterior.

Pero para ello debemos contar con la infraestructura mínima que le asegure a los turistas una estadía confortable.

Una cuestión importante, dentro de esta infraestructura, es contar con servicios de DE DESCARGA DE AGUAS GRISES Y NEGRAS, Y DE PROVISIÓN DE AGUA LIMPIA principalmente en las estaciones de servicio emplazadas a la vera de rutas.

No habiendo lugar donde vaciar líquidos cloacales, muchos buscan una calle de tierra apartada de casas, una banquina de alguna ruta o un descampado. Todas opciones para nada recomendables desde lo sanitario y la preservación del ambiente.

Por su parte, también los pasajeros necesitan proveerse de agua limpia para llenar sus tanques, la que se utiliza para el aseo y otros menesteres propios de las travesías.

En el año 2019, la Administración de Parques Nacionales mediante Resolución 510/2019 - "Reglamento de Campamentos Y Areas Recreativas de Uso Diurno en Jurisdicción de la APN", estableció la obligatoriedad y los criterios de los servicios de descarga de aguas grises y negras en las áreas de acampe para motorhomes, casas rodantes y afines.

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

WALTER GHIONE
Diputado Provincial